



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017.

En Ponferrada, a 25 de agosto de 2017, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 15,00 horas, se reúnen los siguientes Concejales que componen la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, bajo la presidencia de la Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, con la asistencia de DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ.

Estando presentes la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldesa convoca sesión extraordinaria y urgente al fin de debatir y votar el siguiente punto del orden del día:

“Criterios para cuantificar en fase de liquidación los acuerdos puntuales adoptados en sesión plenaria de fechas 8 de abril y 25 de agosto de 2017, sobre la orden de continuidad del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras a la mercantil FCC S.A., con carácter transitorio hasta la adjudicación del contrato.”

Los asistentes se dan por convocados, constituyendo la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, quien al amparo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado b) de la Ley de Bases, somete a ratificación de los mismos el carácter URGENTE de la sesión, que es aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte del Interventor accidental, y por orden de la presidencia, se da lectura a la propuesta del Concejale Delegado de Medio Ambiente, informado técnica y económicamente de modo favorable, con el siguiente tenor literal:

“Por Acuerdos Plenarios de fechas 8 de abril de 2017, y de 25 de agosto de este año, se han autorizado o impuesto a la mercantil FCC una serie de condiciones en el ámbito laboral que afectan a los derechos de sus trabajadores y que se



Ayuntamiento de Ponferrada

extenderán durante el plazo en que la mercantil siga prestando el servicio de limpieza viaria, de recogida y transporte de residuos, mantenimiento y conservación de zonas verdes, en cumplimiento de la orden de continuidad del servicio dada por Pleno de fecha 17 de febrero de 2017.

Dichas autorizaciones o imposiciones deberán ser objeto de compensación en la liquidación consecuencia de la anulación del contrato, y con objeto de ir preparando ésta, se entiende conveniente fijar los criterios a los que en su día deberá ajustarse la liquidación en relación con los aspectos antes mencionados.

Por ello, y con el asesoramiento técnico pertinente, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de los siguientes criterios a los que en su día se deberá ajustar la liquidación:

PRIMERO: CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN

1º) Incremento salarial según revisión ordinaria con los requisitos del art. 25 de PCA y los límites establecidos en el art. 5 del RD 55/2015

Se le aplicará a los trabajadores que realizan actualmente el servicio mediante un incremento salarial del 1%. Este incremento se aplicará sobre las tablas salariales del año 2015 (excluyendo los conceptos retributivos que se fijan proporcionalmente sobre el salario base), y con efectos del 1 de enero del 2016. Se efectuará con carácter anual y hasta que se produzca la subrogación de los trabajadores.

El importe resultante de esta aplicación será asumido por el Ayuntamiento en la liquidación.

2º) Mantenimiento de los efectos del convenio colectivo de fecha marzo 2013, más allá de su ultraactividad

A los trabajadores que prestan actualmente el servicio se les mantendrá los efectos del Convenio Colectivo de fecha marzo de 2013 más allá de su ultraactividad, 31 de diciembre de 2017.

Como a partir del 1 de enero de 2018 no se hace efectiva la cláusula relativa al descuelgue del Convenio, el cálculo del importe se realizará entre la diferencia del coste de empresa realmente incurrido por la aplicación del Convenio Colectivo más allá de su ultraactividad, y el cálculo que correspondería a la aplicación del Convenio Provincial de referencia.

El importe se calculará como diferencia de los importes de las nóminas reales y las mismas simuladas con el Convenio Provincial de referencia, y añadiendo los costes de seguridad social de la empresa.

3º) Descongelación de los efectos de la cláusula 14 del convenio, a partir del 1 de enero de 2016



Ayuntamiento de Ponferrada

La antigüedad se hará efectiva a los trabajadores que prestan actualmente el servicio con efectos desde enero de 2016. descongelando los efectos de la cláusula 14 del Convenio Colectivo 2012-2015 relativo a la antigüedad de los trabajadores.

El cálculo de la antigüedad a efectos retributivos se realizará desde la fecha de incorporación del trabajador a la empresa y se devengará el pago a partir del 1 de enero de 2016.

En ningún caso se abonará la antigüedad devengada del periodo 2012-2015.

El sobrecoste por este concepto será asumido por el Ayuntamiento en la liquidación conforme a lo aquí descrito.

4º) Reconocimiento del paso de 2 a 6 días de libre disposición por año

Se hará efectivo a los trabajadores que prestan actualmente el servicio con efecto desde el 1 de septiembre de 2017.

Se establece un límite máximo anual que corresponde al resultado del total de los costes salariales y de seguridad social de empresa dividido entre 223 jornadas efectivas de trabajo y multiplicado por cuatro días de libre disposición.

Pero el Ayuntamiento abonará únicamente el importe del coste de empresa de los contratos de sustitución efectuados a tal efecto, y que estén debidamente justificados como coste real.

5º) Mantenimiento de la plantilla de personal vigente

Con objeto de determinar la compensación procedente por aplicación del punto 2º del Acuerdo Plenario del 25 de agosto del presente año, que supone obligar al concesionario al mantenimiento de la plantilla de personal vigente más allá de la ofrecida contractualmente por FCC, se concretan los siguientes criterios:

La plantilla estructural en este momento se establece en 93 personas y el Ayuntamiento abonará la diferencia de los costes de personal de la plantilla fija por encima de este número.

Para el cómputo se seleccionará el coste de aquellos trabajadores que alcanzarán primeramente la edad de jubilación.

Este criterio es de aplicación a partir del 1 de enero de 2018.

6º) Carácter indemnizatorio de los importes compensables

La suma de estos importes que resulten de la aplicación de los criterios anteriores tiene consideración de indemnización. A estas cantidades no podrán imputarse gastos comunes, ni podrán repercutirse los porcentajes de gasto general, beneficio industrial, control de calidad, etc.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: CONFORMIDAD DE LA MERCANTIL FCC

Se requerirá a la mercantil FCC para que, mediante la forma que se determine, preste la conformidad a los criterios liquidatorios aprobados en el presente acuerdo.”

Conocida la propuesta, y por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar los criterios para cuantificar en fase de liquidación los acuerdos puntuales adoptados en sesión plenaria de fechas 8 de abril y 25 de agosto de 2017, sobre la orden de continuidad del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras, a la mercantil FCC S.A., con carácter transitorio y hasta la adjudicación del contrato.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a los Servicios de Tesorería e Intervención, al objeto de que cuantifiquen, mensualmente y con carácter provisional, e integren en las operaciones generales de liquidación del contrato, los acuerdos adoptados.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la empresa FCC S.A., con el fin de que dé su conformidad al mismo, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la recepción del presente acuerdo. De no existir manifestación expresa en el plazo señalado, el silencio se entenderá positivo y de conformidad con su contenido.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.